



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192 2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, 02 JUN. 2017

### VISTOS:

El Proveído de Gerencia General N° 3385, de fecha 22/05/2017, el Informe N° 528-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/05/2017, el Informe N° 368-2017-GRAP/DRAJ, el Proveído Gerencial de fecha 24/03/2017, el Informe N° 278-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 24/03/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 013-2017-DRE-A/UGEL-A/D-II.EE.-JEC-“JMA” - HUANIP ingresada en fecha 22/02/2017, el Director de la I.E. José María Arguedas de Huanipaca, solicita liquidación de la Obra: “Mejoramiento de los servicios educativos de la II.EE Secundaria José María Arguedas de Huanipaca, obra que fue entregada en el año 2013 a la comunidad Educativa;

Que, mediante Informe N° 17-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV de fecha 20/03/2017, el Coordinador de Supervisión, solicita la asignación de liquidadores Técnico y Financiero, para el Proyecto “Sustitución y ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”, SNIP 53480, entre otros; en tal sentido recomienda que el comité este conformado de la siguiente manera: **a).** Un (01) Ing. Civil o Arquitecto, responsable de la Liquidación técnica (presidente) y; **b).** Un (01) CPC, responsable de la Liquidación Financiera (Integrante);

Que, mediante Memorando N° 299-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/03/2017, a través del cual el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, designa al Arq. Roly Patilla Torobeo, como Liquidador Técnico para efectuar la liquidación del PIP “Sustitución y ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”, SNIP 53480;

Página 1 de 3





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



192

Que, mediante Memorando N° 300-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20/03/2017, a través del cual el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, designa a la CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión, como Liquidador Financiero para efectuar la liquidación del PIP “Sustitución y ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”, SNIP 53480;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 24/03/2017, solicita a este Despacho Gerencial, la conformación de Comité de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: “Sustitución y ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”, proponiendo para ello a dos profesionales; por lo que en fecha 24/03/2017, mediante Proveído Gerencial consignado con el expediente N° 1900, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proceda conforme a norma;

Que, mediante Informe N° 23-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, emite pronunciamiento respecto de la conformación de Comisión de Liquidación Técnica Financiera, señalando que: El proyecto referido cuenta con la documentación técnica y financiera necesaria para su liquidación por la modalidad regular;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 003-99.CTAR-APURÍMAC/PE, Titulada: "**Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR. Apurímac**". Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: “Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, Encargo o Convenio, así como priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y; finalidad: “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recibe la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su Título VI) sobre el Proceso de Liquidación de Obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**, Es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería y afines, así como señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida y el estado operativo, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: “Sustitución y ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del Comité de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: “Sustitución y ampliación de Infraestructura y



Página 2 de 3





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



192

Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Liquidación Técnico Financiero de la Obra: “Sustitución y ampliación de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Secundaria José María Arguedas del distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, región Apurímac”. Conforme al siguiente detalle:

- Presidente: Arq. Roly Patilla Torobeo CAP. 15833.
- Integrante: CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión Matricula N° 23 – 394.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CDGM/GG  
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3

